OTROSÍ MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-08-2022-4846.
SUSCRITO ENTRE: EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y PAOLA ALEXANDRA PALACIO HENRIQUEZ.

1 Que el día 7 de octubre de 2022 el Distrito suscribió Contrato de Prestación de Servicios Pofesionales **No**. **CD-08-2022-4846** con **PAOLA ALEXANDRA PALACIO HENRIQUEZ**, identificado (a) con el Número de Cédula de Ciudadanía No. 1129575303 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE**". 2.** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en **TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L. ($13.794.000)**. Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-08-2022-4846,** se definió como forma de pago la siguiente: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: un (1) primer pago al 31 de Octubre de 2022 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($ 4.598.000), un segundo pago mensual al 30 de Noviembre de 2022 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($ 4.598.000) y un pago final al 31 de Diciembre de 2022 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($ 4.598.000).El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **4.** Que el plazo del contrato se estableció hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5**. Que el día catorce (14) de octubre de 2022, la Secretaria Distrital de Gestion Social solicitó otrosí modificatorio, fundamentando que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal contenía la expresión "sustitución de fuentes" lo cual corresponde a una imprecisión de transcripción al momento de expedir el referido CDP. **6.** Que por consiguiente en la plataforma secop ii se publico el certificado de disponibilidad No. 202202420 que contiene las imprecisiones antes anotadas**. 7**. Que, en virtud de lo anterior y a través del presente otrosí procedemos a modificar y sustituir la disponibilidad presupuestal del contrato, correspondiente al CDP correcto número: 202202621 del trece (13) de octubre de 2022**. 8.** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Distrito, previa verificación del expediente

contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DELCONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-08-2022-4846**. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - MODIFICACIÓN:** Modificar el numero del CDP establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, la cual quedara así: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202202621 de fecha trece (13) de octubre de 2022. **CLAUSULA SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° **CD-08-2022-4846**, y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: Federico Celedon Guerra – Abogado Externo - Secretaría General del Distrito.